

PERGAMINO, agosto 29 de 2006.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 28 de agosto de 2006**, al considerar el Expte. **D-119-06 D.E. D-762-06 SECRETARIA DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS** - Tramita certificados habilitación carácter de excepción Comercios y/o Industrias.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

Artículo N° 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar con carácter de excepción certificado -----de Habilitación por el término de 10 años, a los siguientes comercios, servicios y/o industrias emplazados en zonas no contempladas en el Código de Zonificación:

- a) en funcionamiento con permisos precarios otorgados y con documentación completa.
- b) en funcionamiento con documentación presentada incompleta en los cuales consta sugerencia de otorgar permiso precario.
- c) Industrias de Primera Magnitud Ley 11.459, Capítulo III nivel de complejidad 11.

Artículo N° 2°: Exclúyense expresamente de los beneficios de la presente a los emprendimientos -----regulados por Ordenanza 6239/05 y sus modificaciones.

Artículo N° 3°: Establécese un plazo de hasta 90 días corridos a partir de la promulgación de la ----- --presente para que los comercios y/o servicios y/o industrias comprendidos en el art. 1°, presenten toda la documentación a habilitar según Decreto D.E. N° 1577/02 y N° 1271/03; Ordenanzas 2267/89; 3347/93; 3782/94; 6239/05; 6230/05; 5800/03; 6344/06; 5828/03 y sus modificaciones, y legislación provincial específica Ley 11459; 5965; 11720; 7315; 7314; 10699 y 13066 Decreto Provincial 12/05 y Resolución 2740/03 y modificatorias y/o sustitutivas. Adicionalmente deberán acreditar documentación justificativa de su preexistencia y funcionamiento fehaciente al momento de la solicitud.

Artículo N° 4°: El Departamento Ejecutivo requerirá antecedentes sobre acciones iniciadas por -----molestias fundamentadas de vecinos ante Subsecretaria de Inspección General y Tránsito, Departamento de Habilitaciones, Departamento de Contralor Externo y/o Tribunal de Faltas. En tal caso se le denegará la habilitación de excepción y se procederá a su clausura inmediata. Deberá verificarse además el cumplimiento de:

- Planos actualizados de las construcciones.

- Sistema antisiniestral aprobado.
- Equipamientos sanitarios para el personal de acuerdo a las normas vigentes.
- Lugares de carga y descarga dentro de la parcela.
- Control de ruidos al exterior.
- Otros según normativas aplicables específicas.

Artículo N° 5°: En caso de incumplimiento del plazo otorgado para cumplimentar los requisitos -----habilitatorios se otorgará una prórroga de hasta 60 días corridos. Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, se le denegará la solicitud y se le ordenará la clausura inmediata.

Artículo N° 6°: Cumplimentados los términos de la presente se extenderá Certificado de Habilitación -----definitiva donde deberá dejarse constancia " Habilitado por excepción Ordenanza N° 6407/06".

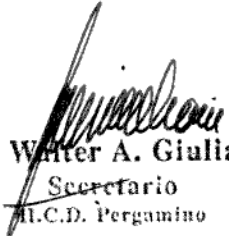
Artículo N° 7°: Todo cambio de titularidad del emprendimiento generará la caducidad de pleno ----- derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, de la habilitación por excepción que se regula en la presente.

Artículo N° 8°: A los efectos de la aplicación de la norma deberán tomar intervención Secretaría de -----Gobierno, Subsecretaria de Inspección General y Tránsito, Departamento de Habilitaciones, Departamento de Contralor Externo y Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo N° 9°: De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6407/06.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino